Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

DecretoLey 3114 DEROGANSE LAS LEYES Nº 2743 Y Nº 3088 DE CREACION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE TURISMO Y PARQUES CREASE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO

- ARTICULO 1.- Deróganse las Leyes N° 2.743 y 3.088 de creación del Instituto Provincial de Turismo y Parques.
- ARTICULO 2.- Créase en jurisdicción del Ministerio de Economía bajo la dependencia inmediata de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO.
- ARTICULO 3.- La Dirección y Administración de la Dirección Provincial de Turismo estará a cargo de un Director y de un Gerente General, nombrados ambos por el Poder Ejecutivo, contando la misma con el personal que se le asigne por la Ley de Presupuesto. En caso de ausencia o de impedimento, el Director será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General.
- ARTICULO 4.- Las facultades y obligaciones de la Dirección se regirán por las disposiciones de la legislación vigente y la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 06-11-2025 16:55:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa